



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las 03 horas con 30 minutos del día **veintiséis de junio de dos mil quince**, en **12 Avenida 3-02 zona 1**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-203-2015 de fecha veintitrés junio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Noni Murga, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-203-2015  
Exp.: GTTA-109-15



(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-203-2015

Guatemala, 23 de junio 2015

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha catorce de abril del año en curso emitió la Resolución CNEE-101-2015, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciséis.

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.129,365.24, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de julio de 2015 al 30 de septiembre de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.019766 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 6,544,690 kWh.

I.II. Los precios de energía y potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016 son los siguientes:

| Cargo                      | Valor     | Unidades | Definición                                                                |
|----------------------------|-----------|----------|---------------------------------------------------------------------------|
| PPST                       | 57.063540 | Q/kW-mes | Precio Base de Potencia de Tarifa No Social                               |
| PEST <sub>BTS</sub>        | 0.841000  | Q/kWh    | Precio Base de Energía de Tarifa BTS                                      |
| PEST <sub>AP</sub>         | 0.841000  | Q/kWh    | Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público                        |
| PEST <sub>BTDFFP</sub>     | 0.841000  | Q/kWh    | Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta  |
| PEST <sub>BTDPP</sub>      | 0.841000  | Q/kWh    | Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta        |
| PEST <sub>MTDFFP</sub>     | 0.841000  | Q/kWh    | Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta |
| PEST <sub>MTDPP</sub>      | 0.841000  | Q/kWh    | Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta       |
| PEST <sub>PUNTA</sub>      | 0.841000  | Q/kWh    | Precio Base de Energía en Banda Punta                                     |
| PEST <sub>INTERMEDIA</sub> | 0.841000  | Q/kWh    | Precio Base de Energía en Banda Intermedia                                |
| PEST <sub>VALLE</sub>      | 0.841000  | Q/kWh    | Precio Base de Energía en Banda Valle                                     |

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de julio de 2015 al 30 de septiembre de 2015 son los siguientes:

|                                                         |            |
|---------------------------------------------------------|------------|
| <b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>                        |            |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)           | 9.536544   |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                      | 1.338587   |
| <b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDPP)</b>        |            |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)           | 219.340510 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                      | 0.946428   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)           | 47.446752  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)       | 54.846058  |
| <b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFFP)</b> |            |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)           | 219.340510 |



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

|                                                                    |            |
|--------------------------------------------------------------------|------------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                                 | 0.946428   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)                      | 32.330701  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)                  | 53.361076  |
| <b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>                                  |            |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)                      | 219.340510 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)                        | 0.946428   |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)                      | 0.946428   |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)                        | 0.946428   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)                      | 33.143270  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)                  | 53.475108  |
| <b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>                   |            |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)                      | 762.923513 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                                 | 0.861046   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)                      | 48.041380  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)                  | 48.216101  |
| <b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>            |            |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)                      | 762.923513 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                                 | 0.861046   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)                      | 40.555928  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)                  | 40.703426  |
| <b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>                                 |            |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)                      | 762.923513 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)                        | 0.861046   |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)                      | 0.861046   |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)                        | 0.861046   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)                      | 44.539734  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)                  | 44.701720  |
| <b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>                               |            |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                                 | 1.495252   |
| <b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b> |            |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)            | 0.122252   |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)          | 0.122252   |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)            | 0.122252   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)                          | 82.203180  |



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

| Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT) |           |
|--------------------------------------------------------------|-----------|
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)      | 0.038876  |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)    | 0.038876  |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)      | 0.038876  |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)                    | 46.650132 |

I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.045264% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de julio de 2015 al 30 de septiembre de 2015.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Avarado Silva de Córdoba  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General